

*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, actuando en su condición de **DIRECTOR PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, entidad Autónoma cuya Ley fue creada mediante Decreto Ley Numero Un Mil Veintiséis (1026) por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) Ley que fue derogada mediante **DECRETO LEGISLATIVO No. 247-2011** del catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011) habiendo sido nombrado en dicho cargo según consta en la Resolución **CI No.243/08-05-2012** de la Comisión Interventora del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)** y protocolizada mediante la Escritura Pública número **SETENTA Y NUEVE (79)** del nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012), autorizada por el Notario Milton Rubén Sandoval Peralta e inscrita en el asiento número **VEINTITRES (23)** del Tomo **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356)** del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y con facultades suficientes para la celebración del presente contrato según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** número **TREINTA Y CUATRO (34)** del once (11) de mayo de dos mil doce (2012) autorizado por el Notario José Antolín Cayetano Bernárdez y otorgada por el Licenciado **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ** en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)** según consta en el **Decreto Ejecutivo No.PCM-072-2011** de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011) e inscrita la Escritura Pública relacionada en el Asiento número **NOVENTA Y SEIS (96)** del Tomo **CIENTO CUATRO (104)** del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL INPREMA** y **JOSE ANTONIO JUNIOR TERUEL DÍAZ**, Hondureño, Identidad No. 0801-1978-02180, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con número de Colegiación CICH 02914, quien actúa en su condición personal y que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASESOR**, ambos de éste vecindario y residencia, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS EN ASUNTOS DE INGENIERÍA”**, el cual se regirá por la legislación vigente en Honduras y en especial por las cláusulas contractuales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio INPREMA, procede a la contratación de los servicios técnicos profesionales de **EL ASESOR**; según Resolución No. **DRH/010/05-01-2015**, emitida por el Directorio de



Especialistas, en sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2015; quedando expresamente convenido los siguientes servicios: **a)** Coordinar el rediseño de lotes de la Rubén Antúnez; **b)** Participar en la conceptualización del diseño de los condominios en Monte Verde; **c)** Elaborar dictámenes técnicos que se le soliciten en asuntos relacionados con su especialidad; **d)** Elaborar términos de referencia para las licitaciones que el Instituto requiera, relacionadas con su área de especialización; **e)** Supervisar las obras pendientes de concluir en el edificio administrativo de INPREMA: construcción de parqueo vehicular y acabados finales del edificio; **f)** Supervisar las obras de reparación de viviendas y construcción de muro perimetral del proyecto habitacional de Choluteca, José Cecilio del Valle; **g)** Realizar otras actividades en el ámbito de los conocimientos propios del área de ingeniería, que requiera el Directorio de Especialistas.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR Y DURACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES: EL ASESOR, tendrá como sede la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y efectuara su labor profesional a partir del **seis (06) de enero del año 2015 al seis (06) de abril del año dos mil quince (2015)**; comprometiéndose a presentarse a las instalaciones de EL INPREMA, por el tiempo que dure el contrato; a su conveniencia EL INPREMA, podrá ampliar o cancelar la totalidad del servicio y/o acortar o extender su duración, de conformidad a las necesidades resultantes, si este contrato fuere extendido para aumentar los alcances del mismo, EL INPREMA, sin ninguna responsabilidad posterior o derivada podrá en cualquier tiempo y a su mejor conveniencia, dar por terminado el presente contrato, en cuyo caso notificara a EL ASESOR con anticipación de tres (3) días hábiles, debiendo EL ASESOR, proceder de acuerdo a las instrucciones giradas en tal notificación, en caso de rescisión del contrato, se le pagará a EL ASESOR, los servicios ejecutados a la fecha de rescisión, por su parte EL ASESOR entregará a EL INPREMA todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de la rescisión, así como un informe del grado de avance y los resultados obtenidos.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Por los servicios prestados por EL ASESOR, EL INPREMA pagará la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (35,000.00)**; menos el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta. Igualmente queda pactado y aceptado por ambas partes, que cuando EL ASESOR para realizar las actividades indicadas en la cláusula anterior, requiera movilizarse fuera del Departamento de Francisco Morazán, EL INPREMA le brindará alimentación, transporte y vivienda de acuerdo a la tabla establecida y aprobada en el Reglamento de Viáticos vigente del Instituto. Queda entendido que por la naturaleza del presente contrato, EL ASESOR, no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Antúnez', with a checkmark to its right.

mes en concepto de compensación social así como demás derechos de que gozan los empleados permanentes.

CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS: Todos los documentos y la información adquirida o producida bajo los términos de este contrato por EL ASESOR, en el desempeño de sus servicios pasaran a ser propiedad de EL INPREMA, una vez concluidas dichos servicios, los derechos y obligaciones convenidos bajo esta clausula continuaran aunque se haya rescindido este contrato, de igual manera los resultados de los servicios prestados por EL ASESOR son de uso exclusivo de EL INPREMA y en ningún momento podrán ser del conocimiento de terceras personas; EL ASESOR se compromete a que toda la información provista, discutida y los hallazgos que se deriven de los trabajos realizados serán tratados con total confidencialidad.

CLÁUSULA QUINTA: REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR EL INPREMA: EL INPREMA proporcionara a EL ASESOR toda la información y recursos requeridos para desarrollar su labor, EL ASESOR contara con el apoyo de los Directores Especialistas y demás empleados de la institución para poder realizar las actividades que le sean encomendadas, debiendo tener acceso a la información que sea requerida para poder desarrollar sus servicios profesionales, EL INPREMA proveerá de una área de trabajo y mobiliario de oficina para desarrollar su trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE DIFERENCIAS Y LEGISLACION APLICABLE: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre EL INPREMA y EL ASESOR, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, caso contrario renuncian a su domicilio y se someten expresamente a jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Asimismo aceptan como soporte legal lo establecido en el Código Civil, ya que el mismo no es de naturaleza laboral.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESICION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos legales que tengan en caso de incumplimiento del contrato, EL INPREMA podrá remitir por escrito notificación de incumplimiento a EL ASESOR o rescindir el contrato en forma total o parcial, si se presenta cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el **Cláusula Primera** del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION EXPRESA: EL INPREMA y EL ASESOR, manifiestan que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el artículo 40 de la Ley del INPREMA, Decreto Ley 247-2011.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials, is located in the bottom right corner of the page. To the right of the signature is a checkmark symbol.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION: Ambos contratantes se comprometen por igual y aceptan todas y cada una de sus partes, los términos y condiciones contenidas en las cláusulas de este contrato, en fe de lo cual y para seguridad de las partes contratantes, firmamos el presente documento en original y copia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).



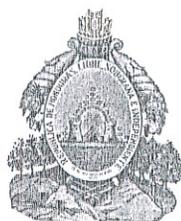
ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Rh/

JOSE ANTONIO JUNIOR TERUEL DÍAZ
ASESOR

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-010-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero del 2015

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. DRH/010/05-01-2015** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 05 de enero de 2015, según Acta N° 001-2015.

Resolución No. DRH/010/05-01-2015 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 05 días del mes de enero del dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

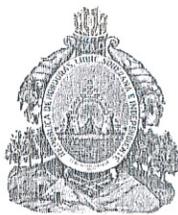
CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

CONSIDERANDO (4): Que se hace necesario contar con un profesional en el ramo de la Ingeniería, con amplia experiencia en el manejo de "**Proyectos de**

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No. DRH/010/05-01-2015
pág. 2

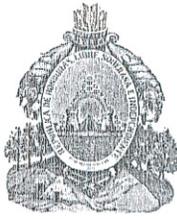
Infraestructura", que actúe como Asesor Técnico del Directorio de Especialistas, adscrito al Departamento Administrativo con la finalidad de apoyar en las actividades siguientes: 1.- Coordinación del rediseño de los lotes de Rubén Antúnez. 2.- Participación en la conceptualización del diseño de los condominios a desarrollar en el inmueble propiedad del INPREMA denominado Monte Verde. 3.- Elaboración de los dictámenes técnicos que se le solicite en asuntos relacionados con su especialidad. 4.- Elaboración de términos de referencia para las licitaciones relacionadas con el área de su especialización que el Instituto requiera. 5.- Supervisión de las obras pendientes de concluir en el edificio administrativo del INPREMA, que incluye: Construcción del Parqueo vehicular y acabados finales del edificio. 6.- Supervisión de las obras de reparación de viviendas y construcción de muro perimetral en el Proyecto habitacional del INPREMA ubicado en la ciudad de Choluteca denominado "José Cecilio del Valle". 7.- Otras actividades propias del área de ingeniería que sean requeridas por el Directorio de Especialistas.- **CONSIDERANDO (5)**: Que conforme el dictamen emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto, con código presupuestario No. 12910, Contratos Especiales, para la contratación de los servicios de un profesional en el ramo de la Ingeniería, con amplia experiencia en el manejo de "**Proyectos de Infraestructura**", que actúe como Asesor Técnico del Directorio de Especialistas, adscrito al Departamento Administrativo.- **CONSIDERANDO (6)**: Que en fecha cinco (5) de enero del año dos mil quince (2015), la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos emitió dictamen, recomendado Aprobar la contratación de los Servicios Técnicos Profesionales del Ingeniero **JOSE ANTONIO JUNIOR TERUEL DIAZ**, que de acuerdo con las apreciaciones del Directorio y Recursos Humanos, en las entrevistas y análisis de su Hoja de vida, experiencia y proyectos desarrollados, y la aceptación de la propuesta económica que EL INPREMA le ha formulado. Por los Servicios Profesionales a brindar se le pagará la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.35,000.00)** mensuales, menos la deducción que por Ley corresponda, dentro del período comprendido del seis (6) de enero al 06 de abril del año 2015 (3 meses).- **CONSIDERANDO (7)**: Que el artículo 14 numeral 4) del la ley del INPREMA (Decreto 247-2011), Faculta al Directorio de

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

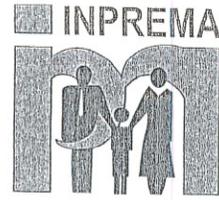
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. DRH/010/05-01-2015
pág. 4

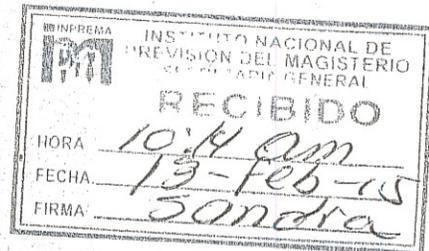
MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL
MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-**.

Atentamente,



LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nelsy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guioany Guifarro
Cc: Arch.ecc/SR



“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social